

# Privatización Petrolera Furtiva

*d. bahen, j. lópez-islas, h. mejía*

Frente de Trabajadores de la Energía

www.fte-energia.org

**RESUMEN:** *Cientos de empresas transnacionales han invadido al país apropiándose de las funciones constitucionales de las industrias eléctrica y petrolera. La política energética oficial es contraria al interés nacional. Existen reservas de hidrocarburos tan solo para 11 años. Se producen 3 millones 345 mil barriles diarios y se exportan 1 millón 860 mil. Tratándose del gas natural, se consume más de lo que se produce. La Comisión Reguladora de Energía ha entregado 137 permisos privados inconstitucionales para la distribución, transporte y almacenamiento de gas natural. Las empresas privadas utilizan el Sistema Nacional de Ductos de PEMEX y construyen redes privadas por todo el territorio nacional. Por esta vía se avanza en la Privatización Petrolera Furtiva apoyada por el charrismo sindical. Dos recientes mecanismos son los Contratos de Servicios Integrales para la exploración y perforación de pozos de petróleo y los Contratos de Servicios Múltiples para la exploración y explotación de gas. Los trabajadores mexicanos de la energía exigimos la suspensión de la privatización furtiva, el restablecimiento del orden constitucional, una Política Energética Independiente, la integración del proceso de trabajo petrolero y la democracia sindical. Llamamos a la organización y movilización de todos los mexicanos en defensa de la soberanía nacional.*

## 1 INTRODUCCION

La nacionalización de los recursos e infraestructura de la industria de los hidrocarburos, conocida como expropiación petrolera, representó un hecho político de la mayor importancia para México.

En epopéyicas jornadas, los petroleros mexicanos hicieron funcionar a la industria de vanguardia en su época aún en contra del boicot de las transnacionales. ¡No volverán!, expresaron las masas reunidas en el Zócalo de México.

Pronto, sin embargo, la nacionalización petrolera, en su forma expropiatoria, fue desnaturalizada debido a que el gobierno siguió una errónea política de hidrocarburos, acentuada de 1976 a la fecha. En este proceso, los gobiernos en turno se han apoyado en el charrismo sindical, instrumento mafioso y gansteril para el sometimiento de los trabajadores. Hoy la situación a llegado a extremos intolerables.

La nacionalización no se reduce al decreto expropiatorio. Los antecedentes previos están en la Revolución Mexicana y el pensamiento de su autor intelectual, Ricardo Flores Magón y la acción del Ejército Libertador del Sur dirigido por Emiliano Zapata.

La nacionalización implica tres conceptos básicos, tres líneas de política, tres banderas esenciales.

### 1- *Derecho a la propiedad social, de la tierra y sus recursos naturales.*

Con la expropiación de la industria petrolera, la Nación mexicana recuperó un importante derecho, expresado en el Artículo 27 Constitucional, principal conquista de la revolución. Hoy, esa conquista está en un proceso acelerado de pérdida. El gobierno federal está entregando el patrimonio nacional al imperialismo y sus transnacionales.

## 2- *Política energética independiente.*

Esto significa el desarrollo de una política propia, de interés social, independiente del imperialismo, orientada a satisfacer las necesidades humanas del pueblo de México. La política posnacionalización ha sido, y es, contraria al interés general de la Nación. Hoy, la política petrolera es abiertamente proyanqui.

## 3- *Integración de los procesos de trabajo.*

En la historia de la humanidad, los procesos de trabajo se organizan para satisfacer necesidades humanas. Esto se concreta en la integración de los procesos de trabajo. La posnacionalización, con la errónea política seguida, desnaturalizó a los procesos de trabajo enajenándolos y reduciéndolos solamente al proceso de valorización. Hoy, la desintegración es creciente día a día.

Con el neoliberalismo se ha entrado en un abierto proceso de desnacionalización de la industria petrolera mexicana, expresado en:

### 1- Privatización Petrolera Furtiva.

Contradiendo a la propia Constitución, con acciones al margen de la ley, el gobierno federal en turno está cediendo importantes fases del proceso de trabajo, tanto en el caso del petróleo como del gas, principalmente en materia de explotación de los hidrocarburos. Pero también, en exploración, procesamiento, transporte, distribución y comercialización. La invasión de empresas privadas, principalmente transnacionales, configura una situación de verdadera Expropiación Petrolera Extranjera. Con ello, la Nación está perdiendo el derecho constitucional en la materia.

### 2- Política Petrolera Imperialista.

La política petrolera del gobierno federal es ERRONEA, especialmente desde 1976, al basarse en la creciente producción de petróleo crudo destinado en su mayor parte a la exportación hacia los Estados Unidos.

No nadamás, ahora la política oficial se orienta a la total desnacionalización de la industria petrolera a través de los Contratos de Servicios Integrales y los Contratos de Servicios Múltiples.

La desnacionalización de la industria petrolera mexicana se lleva a cabo explícitamente en contra de lo dispuesto por la Constitución política del país.

### 3- Desintegración Industrial.

En concordancia con lo anterior, la privatización petrolera furtiva se expresa en la desintegración del proceso de trabajo petrolero. Esto desnaturaliza a la industria nacionalizada y afecta gravemente los derechos obreros y sindicales de todo tipo.

Este proceso de Expropiación petrolera extranjera tiene en el charrismo sindical una base estratégica de apoyo. De esa política, surge la corrupción, la ilegalidad y la violencia.

Detener tan agresiva política está en el interés de la Nación. Para ello, es precisa la organización de todos los mexicanos, nuevas acciones de política y movilización para rescatar a México, sus recursos naturales e infraestructura industrial.

Entre las acciones a realizar están: derogar las reformas legislativas regresivas, establecer una nueva política energética, cancelar todos los contratos privados y expulsar al charrismo del STPRM mediante la organización democrática e independiente de los petroleros en todo el país.

## 2 LEGISLACION PETROLERA

### 2.1 Derecho constitucional de la Nación

En materia de hidrocarburos, la soberanía nacional es incuestionable, lo dice claramente la Constitución. En el artículo 27 constitucional, párrafo 4º se indica que,

*“Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas;... el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos...”*

Esta importante conquista de la Revolución Mexicana, encabezada por Flores Magón y Zapata, le otorga a la Nación el derecho sobre la propiedad de la tierra y sus recursos, en las plataformas continental y marina. De los recursos naturales, los energéticos son de propiedad social, y se incluye a todos los hidrocarburos en cualquiera de sus estados físicos. Esto se aplica, por tanto, al petróleo crudo, al gas asociado y no asociado, y a los productos petrolíferos y petroquímicos.

*“En todos los casos, ... el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible ...”*

se dice en el párrafo 6º. del mismo artículo 27 constitucional. De manera que, ninguna burocracia gubernamental o administrativa, puede alterar el derecho de la Nación, en ningún momento. Es decir, los recursos naturales no se pueden enajenar y, para ello, no existe prescripción. A partir de que la Nación tomó el dominio directo, la situación se configuró irreversible históricamente.

Consecuentemente, corresponde solamente a la Nación el aprovechamiento de los recursos sobre los que ejerce su dominio. La parte final del párrafo 6º. lo indica con precisión:

*“Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, **no se otorgarán concesiones ni contratos**, ni subsistirán los que, en su caso, se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva”.*

De esta manera, las actividades relativas al proceso de trabajo petrolero, se consideran **estratégicas**. En el artículo 28, párrafo 4º. se indica que son áreas estratégicas

*“el petróleo y los demás hidrocarburos”*

De acuerdo a la propia Constitución, en su artículo 25, párrafo 4º., las actividades estratégicas serán llevadas a cabo, de manera exclusiva, por el Estado a través de los organismos, instalaciones y dependencias requeridas, manteniendo siempre la propiedad y el control sobre los organismos respectivos.

En la medida que la Constitución establece que, en las actividades propias de la industria petrolera NO se otorgarán concesiones ni contratos, cualquier propuesta que contravenga a este precepto es, sencillamente, Anticonstitucional.

Este es el caso de los llamados Contratos de Servicios Integrales para la exploración y perforación de pozos petroleros, y de los Contratos de Servicios Múltiples para la exploración y explotación de gas natural.

## *2.2 Legislación secundaria tramposamente modificada*

La legislación secundaria debe tener congruencia con la norma constitucional. Así fue en un principio (1958, 1977) pero, desde 1995, el gobierno federal tergiversó la situación.

La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (LRRP), reglamenta lo concerniente. En el artículo 1 se establece originalmente el derecho de la Nación sobre el patrimonio petrolero.

**ARTICULO 1o.-** *Corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional —incluida la plataforma continental— en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañan o se derivan de él.*

El siguiente artículo es continuación del previo y lo reafirma.

**ARTICULO 2o.-** *Sólo la Nación podrá llevar a cabo las distintas explotaciones de los hidrocarburos, que constituyen la industria petrolera en los términos del artículo siguiente.*

El siguiente artículo 3 es crucial, allí se define a la industria petrolera nacionalizada. Sin embargo, en 1995 se vulneró la propiedad social de los mexicanos, mediante una reforma que *deforma* deliberadamente al proceso de trabajo petrolero, cercenando a la propia industria petrolera para permitir el ingreso de los capitalistas privados en una área expresamente prohibida por la Constitución.

La definición que se hizo de la industria petrolera es fragmentada y parcial, en preparación a las adiciones y reservas que se harían en el artículo 4. En breve descripción, las reformas del 95 significan acotar las facultades y atribuciones de la industria petrolera nacionalizada, a través de un proceso de trabajo fragmentado, incompleto y simplista.

**ARTICULO 3o.-** *La industria petrolera abarca:*

**I.** *La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación;*

Reforma: D.O.F. del 11 de mayo de 1995.

**II.** *La exploración, la explotación, la elaboración y las ventas de primera mano del gas, así como el transporte y el almacenamiento indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración, y*

Reforma: D.O.F. del 11 de mayo de 1995.

**III.** *La elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos, que a continuación se enumeran:*

1. Etano;
2. Propano;
3. Butanos;

4. *Pentanos;*
5. *Hexano;*
6. *Heptano;*
7. *Materia prima para negro de humo;*
8. *Naftas; y*
9. *Metano, cuando provenga de carburos de hidrógeno, obtenidos de yacimientos ubicados en el territorio nacional y se utilice como materia prima en procesos industriales petroquímicos.*

Reforma: D.O.F. del 11 de mayo de 1995, Reforma y adición: D.O.F. del 13 de noviembre de 1996.

En términos de la reforma del 95, las actividades que comprenden a la industria petrolera nacionalizada serán llevadas a cabo por el Estado, lo cual es de obvia resolución. Sin embargo, se hizo una redacción para legitimar la desintegración de Pemex a través de los organismos subsidiarios.

*ARTICULO 4o.-La Nación llevará a cabo la exploración y la explotación del petróleo y las demás actividades a que se refiere el artículo 3o., que se consideran estratégicas en los términos del artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.*

Reforma: D.O.F. del 11 de mayo de 1995

En este artículo 4º. de la Ley reglamentaria, se le adicionó un segundo párrafo. En este se indica que, el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas NO son actividades estratégicas, es decir, NO son parte de la industria petrolera. Por tanto, NO son del dominio exclusivo del Estado y puede participar el sector privado. En breve síntesis, se contradice a la Constitución y se le viola flagrantemente. Con esta disposición es que la **Privatización Petrolera Furtiva** es, actualmente, creciente.

*Salvo lo dispuesto en el artículo 3o., el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos, en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan".*

Adición: D.O.F. del 11 de mayo de 1995.

Gobierno y legisladores, no satisfechos, introdujeron al siguiente año (1996) diversas adiciones, entre otras, una precisión para incluir explícitamente al metano.

*El transporte, el almacenamiento y la distribución de gas metano, queda incluida en las actividades y con el régimen a que se refiere el párrafo anterior.*

Adición: D.O.F. del 13 de noviembre de 1996.

Se ha llegado a niveles máximos en las plataformas de producción y exportación diarias de petróleo crudo, abatiendo gravemente el nivel de reservas probadas. Políticamente, la orientación de ésta política es para abastecer al mercado de guerra norteamericano con petróleo crudo barato. Técnicamente, se está destruyendo a la principal industria mexicana estatal. Económicamente, se está entregando el patrimonio social colectivo a las transnacionales.

### 3 PETRÓLEO

#### 3.1.1 Producción y reservas

La política petrolera oficial, o la carencia de tal política, se expresa desde la posnacionalización en la creciente producción de petróleo crudo y su exportación. El proceso de transformación de las materias primas energéticas básicas se ha reducido cada vez más. De hecho, la petroquímica se ha cedido casi en su totalidad a las empresas privadas.

Esa política, únicamente extractora y exportadora de materias primas ha llevado a un severo declive en las reservas disponibles. El petróleo de mayor calidad cada vez es menos, la perforación de pozos cada vez es más profunda y costosa, el gas se ha reducido a su mínima expresión. La compulsiva extracción ha significado la pérdida de cuantiosos volúmenes de gas asociado que se quema en la atmósfera día y noche. Por lo que hace a las reservas de gas seco, su cuantía es baja.

Al cierre del periodo enero-diciembre de 2003, Petróleos Mexicanos informó que obtuvo cifras máximas históricas en la producción de petróleo crudo. Tramposamente dijo que, eso es “resultado del mayor esfuerzo realizado en exploración y desarrollo y a la optimización de los campos productores que se encuentran actualmente activos”.

Sin embargo, la elevación de la plataforma de producción está motivada por una Política Petrolera Oficial ERRONEA, consistente en extraer los mayores volúmenes así sea afectando severamente a los pozos productores. Esta política, iniciada en los 70s, está siendo llevada a extremos peligrosos por el foxismo.

De acuerdo a la información de Pemex, la producción de crudo de campos terrestres y marinos se ubicó en un promedio de 3 millones 371 mil barriles diarios en sus calidades Maya, Istmo y Olmeca durante los doce meses de 2003, volumen superior en 5.7 por ciento al obtenido en 2002 y 10.6 por ciento sobre lo extraído al inicio de la administración foxista.

En diciembre de 2003, Pemex produjo 3 millones 455 mil barriles diarios de petróleo crudo, casi 13% más que la producción registrada en 2000. En agosto de 2003, se habían alcanzado 3 millones 426 mil barriles diarios.

Las regiones marinas de la Sonda de Campeche aportaron 2 millones 904 mil barriles diarios de crudo, que representó el 84 por ciento de la producción total, mientras que los campos terrestres de las regiones sur y norte del país contribuyeron con 474 mil y 77 mil barriles por día, respectivamente.

Con base en el Informe Mensual sobre Producción y Comercio de Hidrocarburos de Petróleos Mexicanos, durante 2003 se obtuvieron mayores volúmenes de crudo pesado tipo Maya, al promediar 2 millones 511 mil barriles diarios en diciembre de ese año, como consecuencia de la optimización de los campos del Complejo Cantarell, en la Sonda de Campeche.

Pemex mantuvo la producción diaria de crudo ligero Istmo en un promedio de 512 mil barriles y la de petróleo extra-ligero Olmeca en 439 mil barriles en diciembre del año pasado.

#### *Producción de petróleo crudo, diciembre 2003*

<i>Zona</i>	<i>Producción, bdp</i>
Sonda de Campeche	2 904 000
Sur	474 000
Norte	77 000
<b>TOTAL</b>	<b>3 455 000</b>

Respecto a la exploración y producción, la situación en 2002 indicaba una producción diaria de 3 millones 177 mil barriles de petróleo crudo, con un nivel de reservas probadas al 1 de enero de 2003, de 15 mil millones 123 mil 600 barriles. En estas condiciones, la relación reservas/producción era de 13 años.

*Exploración y Producción 2002*

PRODUCCION		RESERVAS PROBADAS	
Crudo (Mbd)	3 177	(al 1 de enero de 2003)	
Gas natural (MMpcd)	4 423		
CAMPOS EN PRODUCCION	309	Crudo (MMb)	15 123.6
POZOS EN EXPLOTACION	4 590	Líquidos del gas (MMb)	2 072.4
PLATAFORMAS MARINAS	185	Gas seco (MMbpce)	2.881.3
DUCTOS (km)			
Oleoductos	4 768		
Gasoductos	6 946		

En 2003, las reservas totales reportadas por Pemex Exploración y Producción (PEP) indicaban 50 mil 032 millones 200 mil barriles de petróleo crudo equivalente, y las reservas probadas eran de 20 mil 077 millones 300 mil barriles. Para la estimación de este nivel de reservas Pemex emplea las definiciones de la Securites and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos.

*Reservas de hidrocarburos 2003*

<i>Reservas</i>	<i>Mbpce</i>
Probadas	20 077.3
Probables	16 965.0
Posibles	12 990.0
TOTAL	50 032.2

De estas reservas, el 72.5% corresponden a petróleo crudo. De manera que las reservas probadas en 2003 ascendían a **14 millones 556 mil barriles**. Con una producción promedio de **3 millones 371 mil barriles diarios**, la relación reservas/producción al 1 de enero de 2004 es de **11.83 años**.

De las reservas probadas, correspondían a la región Marina Noreste 10 mil 505 millones 300 barriles (52.3%), a la región Marina Sureste 1 mil 844 millones 600 mil barriles (9.2%), a la región Sur 6 mil 99 millones 100 mil barriles (30.4) y a la región Norte 1 mil 628 millones 200 mil barriles (8.1%) de petróleo crudo equivalente.

Así, en 2004, la situación es peor porque la producción promedio ha aumentado y no hay incorporación de nuevas reservas probadas. Estas siguen bajando aún con las nuevas definiciones utilizadas. Al momento, hay petróleo disponible en México apenas para una década.

### 3.1.2 Exportación

Tratándose de las exportaciones la plataforma promedio en 2003 ascendió a 1 millón 860 mil barriles diarios de petróleo crudo, de los cuales 1 millón 625 mil (87.4%) se enviaron hacia los Estados Unidos (Continente americano le llama Pemex).

El volumen promedio de exportación durante 2003 fue de 1 millón 617 mil barriles por día, de los cuales 219 mil barriles correspondieron a petróleo crudo extra-ligero tipo Olmeca. El precio promedio ponderado de la mezcla de exportación fue de 24.78 dólares por barril.

Desde antes de la invasión angloamericana a Irak, el gobierno mexicano contribuyó elevando la plataforma de producción y exportación, misma que se mantiene al presente y el gobierno neoliberal proyecta aumentarla. Además, debe considerarse 109 mil 800 barriles diarios por concepto de exportación temporal por concepto de procesamiento de crudo.

### 3.1.3 Contratos de Servicios Integrales

Para desarrollar la reserva de Chicontepec, Pemex otorgó un Contrato de Servicios Integrales (CSI) a las transnacionales Schulemburg e ICA Fluor Daniel. Este contrato para actividades en los campos petroleros mexicanos representan una inversión (negocio) de 500 millones de dólares. Las actividades a realizar son estratégicas reservadas constitucionalmente a Pemex de manera exclusiva.

La empresa privada mexicana ICA participa de la desnacionalización de Pemex al servir de prestanombres pues, en 1993, concretó una alianza de negocios con Fluor Daniel. Mediante este mecanismo, la transnacional norteamericana ha intervenido en 45 grandes proyectos eléctricos y petroleros en México. Entre las obras desarrolladas están, la planta de nitrógeno de Cantarell, una planta en Cactus, otra en Ciudad Pemex y plantas recuperadoras de azufre en Tabasco y Chiapas.

Otras transnacionales que intervienen ilegalmente en la industria petrolera mexicana son Kellogg Brown and Root, filial de Halliburton, y Bechtel.

## 4 GAS

### 4.2.1 Producción y reservas

Respecto del gas, al cierre de 2003, PEMEX extrajo un volumen promedio de 4 mil 498 millones de pies cúbicos diarios de gas natural. Esta cifra fue superior en 1.6 por ciento a la registrada en el año 2002.

Según Pemex, el aumento registrado en dicho lapso provino de una mayor extracción de gas no asociado, al pasar de 1 mil 305 millones diarios, en 2002, a un promedio de 1 mil 379 millones de pies cúbicos por día durante 2003.

La Región Sur aportó un volumen de 1 mil 630 millones de pies cúbicos por día, que significó el 36.2 por ciento de la producción total de gas natural, seguida de las regiones marinas de la Sonda de Campeche, las cuales contribuyeron con 1 mil 522 millones de pies cúbicos diarios, 33.8 por ciento, en tanto que la Región Norte produjo 1 mil 347 millones de pies cúbicos por día, que representó el 30 por ciento restante.

De las reservas totales de hidrocarburos en 2003 (20 mil 077 millones 300 mil barriles de petróleo equivalente), el 18.8% correspondía a gas seco y el 8.8% a líquidos de gas. El gas asociado sigue quemándose en la atmósfera. El nivel de reservas de gas seco y líquidos es realmente bajo.



Tratándose del gas seco, las reservas totales ascendían a 48 mil 985 millones 400 mil pies cúbicos diarios (MMMpc), siendo las reservas probadas 14 mil 985 millones 400 mil pies cúbicos (MMMpc) (30.6%). Estas reservas probadas son el 53% de las que se tenían en 2002, sin aumento apreciable en las reservas totales.

Con la tasa de producción de 2003, y las reservas probadas disponibles, existe un evidente déficit de este tipo de gas (seco). La mayor parte de las reservas están en la región Sur (7 571.3 MMMpc).

#### 4.2.3 Importaciones

Las importaciones de gas natural en 2003 fueron de 754 mil 500 millones de pies cúbicos diarios (MMpc). Existe, evidentemente, una fuerte dependencia del extranjero. En el caso de gas licuado (incluyendo propano y butano), las importaciones en 2003 ascendieron a 83 mil 500 barriles diarios. Las importaciones de gasolinas representaron 57 mil 400 barriles diarios.

Según el proyecto de Contratos de Servicios Múltiples (CSM) de Pemex, el volumen de importaciones en 2003 era de 1 mil 11 millones de pies cúbicos diarios, con un valor de 1 millón 419 mil dólares a un precio de 3.50 dólares por mil pies cúbicos. Las importaciones de gas son cada vez mayores y, en los últimos años, con un crecimiento exponencial.

#### 4.2.4. Permisos privados

##### a) Distribución

##### i) Caso Tractebel S.A.

Mediante resolución RES/108/2000 de fecha 19 de junio de 2000, permiso G/089/DIS/00, la Comisión Reguladora de Energía otorgó a Tractebel S.A., vía la Distribuidora de Gas Natural de Jalisco, el permiso para la distribución de gas natural, por medio de ductos, en la zona conurbada de Guadalajara.

La actividad de distribución consiste en recibir, conducir, entregar y, en su caso, comercializar gas natural por medio de ductos dentro de la Zona Geográfica de Guadalajara. Al efecto, Tractebel constituyó una empresa prestanombre Distribuidora de Gas Natural de Jalisco, empresa que ejercerá el permiso de la CRE. La cobertura será para 180 mil 558 clientes al quinto año de operación.

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) dice que su resolución se basa en lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y correspondiente Reglamento de Gas Natural. El permiso tiene una exclusividad de 12 años sobre la construcción del sistema y la prestación del servicio de recepción y entrega de gas natural dentro de la señalada zona geográfica. El permiso tendrá una vigencia de 30 años.

El permisionario tiene la obligación de celebrar con Petróleos Mexicanos y/o con Pemex-Gas y Petroquímica Básica el contrato de fideicomiso para la transmisión del uso y traslado del dominio de los activos de distribución y los derechos de superficie correspondientes. Asimismo, el permisionario se encuentra autorizado por la Comisión para realizar las obras correspondientes al sistema de distribución dentro de la zona geográfica de Guadalajara.

Por supuesto, se otorgan todas las facilidades adicionales imaginables, hasta la verificación técnica, ante la falta de normas mexicanas aplicables al sistema de distribución.

De igual forma están redactados los demás permisos, mismos que se han entregado a las transnacionales y sus filiales. Las primeras constituyen los consorcios ganadores, las segundas son las empresas creadas ex profeso para ejercer el permiso. Algunas son:

<i>Consortio ganador</i>	<i>Resolución</i>	<i>Permisionario</i>	<i>Permiso</i>
<i>Tractebel S.A.</i>	<i>RES/144/00</i>	<i>Distribuidora de Gas Natural de Jalisco S.A. de C.V.</i>	<i>G/089/DIS/00</i>
<i>Gaz de France International S.A./ Mexique Investissements S.A.</i>	<i>RES/038/00</i>	<i>NATGASMEX S.A.</i>	<i>G/082/DIS/00</i>
<i>Gaz de France International S.A./ Mexique Investissements S.A.</i>	<i>RES/024/00</i>	<i>Gas Natural de México S.A. de C.V.</i>	<i>G/081/DIS/00</i>
<i>()</i>	<i>RES/097/99</i>	<i>DGN de la Laguna-Durango S. de R.L. de C.V.</i>	<i>G/063/DIS/99</i>
<i>(Gaz de France....)</i>	<i>RES/006/99</i>	<i>Gas Natural de México S.A. de C.V.</i>	<i>G/054/DIS/99</i>
<i>Tractebel S.A.</i>	<i>RES/283/98</i>	<i>Distribuidora de Gas de Querétaro S.A. de C.V.</i>	<i>G/050/DIS/98</i>
<i>Gaz de France International S.A./ Mexigas S.A./ Bufete Industrial S.A. de C.V</i>	<i>RES/186/98</i>	<i>Consortio Mexi-gas S.A. de C.V.</i>	<i>G/042/DIS/98</i>
<i>Lone Star Gas International Inc./ Grupo Diavaz S.A. de C.V./ Controladora Comercial e Industrial S.A. de C.V.</i>	<i>RES/185/98</i>	<i>Distribuidora de Gas Natural del Estado de México S.A. de C.V.</i>	<i>G/041/DIS/98</i>

## ii) Reformas inconstitucionales de 1995

La CRE invoca a la ley, basada en las inconstitucionales reformas del 11 de mayo de 1995 mediante las cuales los señores legisladores (de todos los partidos) aprobaron modificaciones regresivas a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

El artículo 1 establece el objetivo de la ley consistente en reglamentar lo dispuesto por la Constitución, el artículo 3 indica lo que constituye la industria petrolera, el 4 establece que tales actividades, consideradas estratégicas, las llevará a cabo la Nación. Sin embargo, el párrafo segundo introducido en 1995, indica:

*Salvo lo dispuesto en el artículo 3o., el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas podrán ser llevados a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos, en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan."*

Adición: D.O.F. del 11 de mayo de 1995.

A partir de esta modificación legislativa (1995) en materia de gas natural, se está llevando a cabo una **Privatización Petrolera Furtiva**, en los hechos, de manera inconstitucional. Esta modificación es contraria al artículo 27 constitucional. De manera tramposa, sin ninguna ética ni

siquiera higiene política, los legisladores (de TODOS) los partidos políticos acordaron que “el transporte, el almacenamiento y la distribución de gas” ¡NO son parte de la industria petrolera!

En consecuencia, tales actividades NO son estratégicas, sino prioritarias. Por lo mismo puede participar los inversionistas privados y éstos “podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos”. Esas instalaciones, ductos y equipos, por supuesto, no se consideran parte de la industria petrolera.

Exactamente, con el mismo criterio, en 1992 se hicieron modificaciones regresivas a la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica. Esa vez, los legisladores acordaron que la generación, a través de 6 figuras inventadas (autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, exportación e importación) NO son parte del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se inició un proceso de “torcimiento” de este concepto y la consecuente **Privatización Eléctrica Furtiva**, que hoy alcanza niveles alarmantes.

En ambos casos se viola flagrantemente la Constitución, porque la industria petrolera al igual que la industria eléctrica se define en términos del proceso de trabajo y, constitucionalmente, los procesos de trabajo petrolero y eléctrico, corresponde realizarlos a la Nación por tratarse de actividades estratégicas. Es totalmente impropio el criterio unilateral de los legisladores que deciden fraccionar a la industria (y a su proceso de trabajo) y declaran que una parte NO es industria siendo que el proceso de trabajo es el mismo.

En ambos casos, los legisladores acordaron otorgarle amplias facultades a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para que discrecionalmente otorgara permisos. A la fecha, día y noche, los burócratas de la CRE se dedican a entregar el patrimonio eléctrico y petrolero a las transnacionales.

Lejos de corregir la situación, los legisladores (de TODOS los partidos) insisten neciamente en legitimar las reformas eléctricas de 92 y fortalecer a la antinacional CRE. Tales son las propuestas incluidas en los dictámenes actuales (2003) en materia eléctrica.

### iii) Reglamentación inconstitucional

A partir de la violación constitucional, la privatización furtiva se apoya en ilegalidades porque las leyes secundarias y terciarias NO pueden estar por sobre la Constitución. Peor aún, la CRE se escuda en lo dispuesto por los Reglamentos (a las leyes secundarias).

En el caso del gas natural, se invoca constantemente el artículo 1 de dicho Reglamento que indica:

#### Artículo 1.- *Objeto y ámbito de aplicación*

*Este ordenamiento reglamenta la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, con el objeto de regular las ventas de primera mano, así como las actividades y los servicios que no forman parte de la industria petrolera en materia de gas natural, a efecto de asegurar su suministro eficiente.*

El Reglamento lo dice sin ambages, se reglamente aquello que “no forma parte de la industria petrolera”, de acuerdo al erróneo criterio de los legisladores seguramente impulsados por las transnacionales y sus cabilderos.

De esta manera, tramposamente, el gobierno federal priista de Zedillo y el panista de Fox han auspiciado enormes negocios con los recursos de la Nación, únicamente para beneficiarse ellos y las corporaciones transnacionales. La Privatización Energética Furtiva está en marcha acelerada. No es privatización **gradual**, ni es **silenciosa**, es un atraco a la Nación.

**Características de los Permisos Otorgados  
para Distribución de Gas Natural**

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Longitud* (km)	Volumen Promedio Mm3/d	Cobertura de Usuarios (miles)	Permiso
1996						
DGN de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Mexicali	27/09/96	465.00	708.00	25,346	G/002/DIS/96
1997						
Cía. Nacional de Gas, S.A. de C.V.	Piedras Negras	22/03/97	336.00	198.00	25,608	G/011/DIS/97
DGN de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	Chihuahua	20/05/97	1,168.00	1,451.00	51,453	G/013/DIS/97
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	Hermosillo	18/06/97	505.00	430.00	26,250	G/014/DIS/97
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Saltillo) (** Repsol México)	Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga	20/06/97	656.00	745.00	40,027	G/015/DIS/97
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Toluca) (** Repsol México)	Toluca	03/09/97	595.30	1,933.00	47,279	G/018/DIS/97
Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	Monterrey	19/09/97	921.00	3,257.00	50,079	G/019/DIS/97
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Nuevo Laredo) (** Repsol México)	Nuevo Laredo, Tamaulipas	17/11/97	366.00	183.00	25,029	G/021/DIS/97
Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.	Ciudad Juárez	2/12/97	1,828.00	997.00	129,045	G/022/DIS/97
Gas Natural del Río Pánuco, S. de R.L. de C.V.	Río Pánuco	19/12/97	334.68	1,460.00	28,338	G/027/DIS/97
1998						
Tamaulipas, S.A. de C.V.	Norte de Tamaulipas	20/03/98	861.00	633.00	36,447	G/032/DIS/98
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Monterrey)	Monterrey	24/04/98	7,239.00	3,504.00	557,052	G/033/DIS/98
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. (** Distribuidora de Gas Natural del Estado de México)	Distrito Federal	03/09/98	2,619.00	4,337.00	439,253	G/041/DIS/98
Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	Valle Cuautitlán- Texcoco	03/09/98	3,517.00	7,604.00	374,698	G/042/DIS/98
Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V.	Querétaro	10/12/98	870.08	1,824.56	50,001	G/050/DIS/98
1999						
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Bajío)	Silao-León-Irapuato	15/01/99	788.00	689.00	72,384	G/054/DIS/99

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Longitud* km	Volumen Promedio Mm3/d	Cobertura de Usuarios	Permiso
Distribuidora de Gas de Occidente, S. A. de C.V.	Cananea, Sonora	09/08/99	120.00	40.00	6,684	G/065/DIS/-99
DGN la Laguna-Durango, S. de R. de C.V.	Torreón-Gómez Palacio-Ciudad Lerdo-Durango	18/06/99	1,030.00	1,094.36	50,084	G/063/DIS/-99
		2000				
Gas Natural México, S. A. de C.V. (Bajo Norte)	Zona Bajío Norte	02/02/00	719.0	1,239.00	55,715	G/081/DIS/00
NATGASMEX, S. A. de C.V.	Puebla-Tlaxcala	28/02/00	919.00	2,635.00	68,196	G/082/DIS/00
Distribuidora de Gas Natural de Jalisco	Guadalajara	21/07/00	2,186.00	7,300.00	180,558	G/089/DIS/00
<b>TOTALES</b>			<b>28,042.06</b>	<b>42,261.92</b>	<b>2,339,526</b>	<b>21</b>

(\*) Longitud comprometida al quinto año del otorgamiento del permiso.

(\*\*) Permiso transferido.

km, kilómetros, Mm3/d miles de metros cúbicos por día.

Los permisos privados en materia de gas se refieren a diversas modalidades: distribución, transporte de acceso abierto, transporte para usos propios y almacenamiento. En todos los casos se trata de funciones constitucionales propias de Pemex.

A las empresas gaseras privadas se les ha entregado el dominio de parte importante del territorio nacional, incluyendo los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Coahuila, Estado de México, Tamaulipas, Veracruz, Guanajuato, Puebla, Jalisco y Distrito Federal. Estos son estados poblacional, económica e industrialmente importantes.

En distribución de gas, son 20 permisos que representan 28 mil kilómetros de ductos, el movimiento de un volumen promedio de 42 millones 262 mil metros cúbicos de gas, y una cobertura de 2 millones 339 mil 526 usuarios cautivos, antes de Pemex.

Multitud de empresas privadas se han creado, algunos permisos han sido transferidos a transnacionales, obteniendo siempre altas ganancias gratuitamente.

b) Transporte (acceso abierto)

i) Caso Sempra Energy de México S.A. de C.V.

A Sempra Energy de México S.A. de C.V. la CRE otorgó, con fecha 15 de diciembre de 2000, el permiso G/100/TRA/00 de transporte de gas natural.

La actividad de transporte permitida consiste en recibir, conducir y entregar gas natural por medio de ductos en el trayecto aprobado por esta Comisión, mediante la prestación de servicios en base firme e ininterrumpible, cuando esta última modalidad de servicio sea factible y esté disponible para los usuarios

La vigencia del permiso es por 30 años pudiendo renovarse por períodos de 15 años. De acuerdo a dicho permiso, el Permisionario podrá entregar y recibir gas en cualquier punto del trayecto. De acuerdo a la resolución RES/241/2000 de la CRE, la capacidad establecida en el título de permiso de transporte podrá ampliarse mediante el incremento de la compresión sin necesidad de modificar el permiso.

El Permisionario se encuentra autorizado por la Comisión para realizar las obras correspondientes al sistema de transporte.

La prestación del servicio de transporte comprende la recepción de gas en uno o más puntos del sistema de transporte y la entrega de una cantidad similar en uno o más puntos distintos del mismo sistema, ya sea en base firme y/o en base interrumpible.

El Permisionario deberá permitir a los usuarios o solicitantes del servicio de transporte el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a su sistema de transporte.

Esto es importante y se aplica, deliberadamente, a Pemex. ¡Eso es lo que importa a la CRE! Con esa base, se generaliza el acceso abierto para favorecer a los permisionarios privados.

Se agrega que, el Permisionario estará obligado a permitir la interconexión de otros permisionarios a su sistema cuando exista capacidad disponible para prestar el servicio de transporte solicitado y la interconexión sea técnicamente viable. El cargo por conexión y la forma de cubrirlo serán convenidos por las partes.

La acción deliberada es obvia, se trata de poner el Sistema Nacional de Ductos al servicio privado. Más aún, el permisionario estará obligado a permitir la interconexión de otros permisionarios a su sistema.

La situación es evidente, esto se aplica a Pemex, los demás tienen ductos con una longitud mucho menor, la principal red es la de Pemex.

Se ratifica lo anterior hasta el exceso al señalar que, el Permisionario ofrecerá a sus usuarios los servicios de transporte de gas conforme a las tarifas máximas aprobadas por la Comisión. Así, la CRE se abroga facultades discrecionales y arbitrarias.

Por otra parte, sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias relativas a la actividad de transporte que se presenten entre el Permisionario y los usuarios del servicio podrán resolverse, a elección de los usuarios, mediante el procedimiento arbitral que proponga el Permisionario o el fijado por esta Comisión.

Obviamente, las transnacionales elegirán al tribunal de su gusto y, desde luego, ni siquiera sería mexicano.

A Sempra Energy Mexico se le autorizó un permiso cuyo sistema de transporte inicia en el cruce fronterizo con una longitud de 217.8 km y una capacidad de 11,327 millones de metros cúbicos diarios (MM3/d), esto es, 11 millones 327 mil metros cúbicos diarios (400 millones de pies cúbicos diarios).

El sistema de Sempra tendrá dos clasificaciones de acuerdo a la presión máxima de operación, el primer tramo, entre la población de los Algodones y la localidad de Cañada Verde; y, el segundo tramo, de Cañada Verde hasta Tijuana. En el primer caso, se trata de 200 km y, en el segundo, de 17.8 km.

Los permisos son similares para las diversas empresas. La CRE utiliza formatos iguales únicamente les cambia los datos. Por cierto que, los números, son escritos por la CRE a la manera española. Es decir, en vez de puntos utilizan (comas), no saben usar el sistema decimal ni el cero, desconocen su significado numérico reemplazándolo erróneamente por (comas).

Estas empresas ya operan 2 mil 510 km de ductos en gran parte del norte del territorio nacional, con una capacidad de 80 millones 778 mil metros cúbicos y una inversión (negocio) de 1,015.65 millones de dólares. Los permisos para transporte de acceso abierto permite a las empresas privadas operar en los estados de Nuevo León, Chihuahua, Estado de México, Tabasco, Guanajuato, Puebla, Morelos, Baja California, Sonora y Aguascalientes.

**Características de los Permisos Otorgados  
para Transporte de Gas Natural  
(Acceso abierto)**

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Longitud* km	Capacidad Mm3/d	Inversión estimada MMdls	Permiso
1996						
Midcon Gas Natural de México	Cd. Mier-Monterrey	04/10/96	154.80	7,600	45.00	G/003/TRA/96
1997						
Gasoductos de Chihuahua	San Agustín Valdivia- Samalayuca	04/07/97	38.00	6,200	18.20	G/016/TRA/97
Igasamex Bajío	Huimilpan- San José Iturbide	31/07/97	2.50	360	0.30	G/017/TRA/97
Energía Mayakan	Ciudad Pemex- Valladolid	10/10/97	710.15	8,073	276.90	G/020/TRA/97
1998						
Tejas Gas de Toluca	Palmillas-Toluca	23/01/98	123.00	2,720	31.00	G/028/TRA/98
Trnasnevado Gas	Palmillas-Toluca	23/01/98	127.00	2,330	23.16	G/029/TRA/98 (-)
FINSA Energéticos	Matamoros	19/06/98	8.00	164	0.30	G/036/TRA/98
Compañía Mexicana de Gas	Apodaca-Cerralvo	15/07/98	73.00	580	11.20	G/038/TRA/98 (-)
Transportadora de Gas Zapata	Puebla-Cuernavaca	15/07/98	147.00	1,300	19.60	G/039/TRA/98
TransCanada del Bajío	Valtierrilla- Aguascalientes	07/10/98	203.00	2,550	56.50	G/045/TRA/98
Transportadora de Gas Natural de Baja California	San Diego-Rosarito	16/12/98	36.00	22,923	28.25	G/051/TRA/98
1999						
Transportadora de Gas Natural del Centro	Palmillas-Valtierrilla- Arteaga	15/01/99	228.00	2,114	61.91	G/052/TRA/99 (-)
MidCoast del Bajío	Valtierrilla-León	18/03/99	100.5	2,610	15.9	G/058/TRA/99 (-)
Pemex Gas y Petroquímica Básica	Naco-Hermosillo	18/03/99	339.0	3,113	22.1	G/059/TRA/99
Pemex Gas y Petroquímica Básica	Sistema Nacional de Gasoductos (SNG)	07/06/99	8,704.0	148,940	436.5	G/061/TRA/99
TGT de México	Valtierrilla- Aguascalientes	15/09/99	200.0	3,160	53.5	G/068/TRA/99 (-)

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Longitud* km	Capacidad Mm3/d	Inversión estimada MMdls	Permiso
2000						
Ductos de Nogales	Frontera México-EU-Nogales	31/10/00	14.9	437	4.1	G/095/TRA/00
Sempra Energy Mexico	Los Algodones-Tijuana	15/12/00	217.80	11,328	124.6	G/100/TRA/00
2002						
El Paso Gas Transmission de Mexico	Frontera México-EU-Naco Nogales	19/07/02	12.54	6,090	6.60	G/125/TRA/02
Gasoductos de Tamaulipas	San Fernando-Caracol-Los Indios	12/09/02	114.24	239	238.73	G/128/TRA/02
<b>TOTALES</b>			<b>11,553.43</b>	<b>232,831</b>	<b>1,474.25</b>	<b>20</b>

(-) Permisos cancelado  
 km, kilómetros, Mm3/d Millones de metros cúbicos diarios, MMdls millones de dólares norteamericanos (USD).

ii) ¡La CRE “autoriza” a Pemex!

Tratando a Pemex como empresa privada, la CRE se toma atribuciones para “autorizar” a Pemex la realización de sus funciones constitucionales. En este nivel grotesco es que Pemex opera su Sistema Nacional de Ductos con una extensión de 9 mil 043 km, transportando un volumen de 152 millones 053 mil metros cúbicos diarios y una inversión de 458 millones 500 mil de dólares.

De hecho, el mayor volumen corresponde a Pemex, las mayores inversiones son de Pemex, la red nacional de ductos es de Pemex. Las empresas privadas invierten relativamente poco, pero usufructúan ilegales permisos, sustrayendo materia de trabajo y funciones constitucionales a la empresa estatal. Se trata de concesiones inconstitucionales.

De gran interés para las transnacionales es la frontera de Baja California. Allí, empresas como Transportadora de Gas Natural de Baja California, Sempra Energy Mexico y El Paso Gas Transmission de Mexico transportan gas (de Pemex) que envían hacia los Estados Unidos, aprovechándose de la red nacional de ductos y de los ilegales permisos otorgados por la CRE.

Otras empresas privadas se han constituido para transportar el gas (producido por Pemex) a las centrales eléctricas, asimismo privadas, instaladas ilegalmente en el país.

c) Transporte (usos propios)

i) Caso Gas Industrial de Monterrey

La Comisión Reguladora de Energía otorgó el permiso G/004/TUP/96 a Gas Industrial de Monterrey (GIMSA) con fecha 17 de diciembre de 1996.

El permiso autoriza a la sociedad de autoabastecimiento a recibir, conducir y entregar gas por medio del sistema de transporte, con la finalidad de satisfacer exclusivamente las necesidades



de suministro de los usuarios finales mencionados en el Anexo 1 de este permiso y que forman parte de la sociedad de autoabastecimiento. Esta Sociedad es el grupo GIMSA y no es autoabastecimiento, es un servicio proporcionado a clientes determinados.

Se indica en el Anexo 1 que, los usuarios finales a los que puede entregar gas la sociedad de autoabastecimiento son exclusivamente los siguientes:

1. Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, S.A.
2. Fábrica de Ladrillos Industriales y Refractarios, S.A.
3. Cementos Mexicanos, S.A.
4. Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.
5. Vidrio Plano, S.A.
6. Vidriera Monterrey, S.A.
7. Hojalata y Lámina, S.A.
8. Troqueles y Esmaltes, S.A.
9. Fabricación de Máquinas, S.A.
10. Keramos, S.A.;
11. Vidrios y Cristales, S.A.
12. Cristalería, S.A.
13. Fábricas Monterrey, S.A.
14. Empaques de Cartón Titán, S.A., y
15. Malta, S.A.

El permiso tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovado por periodos de quince años.

Dice la CRE que otorgó este permiso con base en lo dispuesto por el Reglamento de Gas Natural en sus artículos 94 y 96, redactados para ampliar la inconstitucionalidad de las reformas de 1995 a la Ley petrolera. La CRE invoca al reglamento (tercer nivel de la legislación) para justificar sus fechorías.

Según la legislación inconstitucional, las sociedades de autoabastecimiento se constituyen (sólo) con los usuarios que consuman gas para usos industriales, comerciales y de servicios, dice la reglamentación ajustándose a los designios del sector privado.

La capacidad de conducción del sistema de transporte será de 9.5 millones de metros cúbicos diarios. De acuerdo al permiso otorgado por la CRE, la sociedad de autoabastecimiento podrá ampliar la capacidad de conducción del sistema de transporte mediante el incremento de la compresión sin que sea necesario modificar previamente el permiso. Sin embargo, la sociedad de autoabastecimiento quedará obligada a dar el aviso correspondiente a la Comisión dentro del mes siguiente a que tenga lugar dicho incremento.

Así, las sociedades privadas pueden ampliar ampliamente el negocio, es decir la *privatización sin límites*. Su única obligación es "avisar" a la CRE, misma que justifica todo.

#### ii) Caso Energía Azteca VIII

Con fecha 3 de marzo de 2000, la CRE otorgó el permiso G/084/TUP/00 para transporte de gas a Energía Azteca VIII S. de R.L. de C.V. de C.V., consorcio privado que opera también centrales eléctricas, en ambos casos de manera inconstitucional.

El permiso se otorgó en términos de la Ley de la CRE que le otorga esa Comisión la facultad de otorgar permisos. Esto es, con base en una legislación de tercer nivel y violatoria de la Constitución. De esta manera, ahora resulta que el derecho de la Nación sobre sus recursos naturales energéticos ha pasado a ser, unilateralmente, el derecho de la CRE.

Según el mencionado permiso, el sistema de transporte de gas natural para usos propios, transportará un volumen promedio anual de 65,709 metros cúbicos diarios (2.32 millones de pies

cúbicos diarios) a las condiciones dadas de presión y temperatura en el punto de interconexión (este flujo equivale a 89.72 millones de pies cúbicos diarios a condiciones estándar), en las instalaciones de la central de ciclo combinado, ubicada en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

El trayecto del sistema de transporte de gas natural para usos propios, iniciará en el kilómetro 83+357.873 del ducto de 406.4 mm (16") tramo Querétaro - San Luis Potosí, perteneciente al Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB). La interconexión se realizará por medio de una silleta con refuerzo envolvente para tubería de 406.4 mm (16") con salida de 356 mm (14"), soldada al gasoducto de 406.4 mm (16"). Después de dicha interconexión, el trayecto a seguir será el siguiente: Iniciará su recorrido dirigiéndose al noreste a través de un cabezal común hasta la entrada de la estación de medición, la cual es el punto final del trayecto, conectándose a un tanque deshidratador para la filtración inicial del gas natural, este tanque, a su vez, cuenta con un tanque para recibir drenajes. La estación de medición se encuentra junto a la central de ciclo combinado localizada en la vecindad del Municipio de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

Es decir, Pemex mediante el Sistema Nacional de Gasoducto “pondrá” el gas para la central privada, prácticamente a sus puertas. Mejor servicio (gratuito) parece impensable.

El permiso tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovado por periodos de quince años, mediante el procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión.

El sistema de transporte de gas natural para usos propios, transportará un volumen promedio anual de 65,709 metros cúbicos diarios (2.32 millones de pies cúbicos diarios) a las condiciones dadas de presión y temperatura en el punto de interconexión (este flujo equivale a 89.72 millones de pies cúbicos diarios a condiciones estándar), en las instalaciones de la central de ciclo combinado, ubicada en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Por otra parte, el sistema de transporte para usos propios tendrá una capacidad máxima de diseño aproximada de 12.88 millones de metros cúbicos diarios (455.2 millones de pies cúbicos diarios), a la máxima presión permisible de operación (MPPO) de 74 kg/cm<sup>2</sup> (1077 libras por pulgada cuadrada). De manera que, el actual volumen que ahora transporta este consorcio podrá aumentar, el actual permiso da todas las facilidades. Energía Azteca VIII ha declarado como domicilio el siguiente: Avenida Paseo de las Palmas, No. 405, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, México, D. F. CP 11000.

### iii) Empresas gratuitamente beneficiadas

Varias empresas disponen de ductos mínimos. Bimbo del Golfo (70 m), Schneider Electric de Mexico (10 m), Energía Azteca VIII (20 m), Agroindustrial Madero (50 m). Energía Azteca es todo un caso, pues con un pequeño ducto transporta un gran volumen de gas (12 mil 888 millones de metros cúbicos diarios, Mm3d). Lo que ocurre es que las diversas empresas privadas están literalmente colgadas del sistema nacional de ductos de Petróleos Mexicanos. En otros términos, el SND de Pemex está puesto al servicio de las empresas privadas.

Entre las empresas que transportan los mayores volúmenes están: Transportadora Industrial de Gas ( 2 mil Mm3d), Fuerza y Energía de Hermosillo (léase Fenosa) (3 mil 500 Mm3d), Central Anáhuac (léase EDF) (5 mil 580 Mm3d), Energía Azteca VIII (12 mil 880 Mm3d), Dal-Tile de México (2 mil 980 Mm3d), Enron Energía Industrial de México (1 mil 740 Mm3d), Central Saltillo (EDF) (3 mil 170 bMm3d), Electricidad Aguila de Tuxpan (2 mil 923 Mm3d). Son 865 km privados, 93 millones 762 m3 de capacidad e inversión de 152 millones de dólares.

**Características de los Permisos Otorgados  
para Transporte de Gas Natural  
(Usos Propios)**

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Longitud* km	Capacidad Mm3/d	Inversión estimada MMdls	Permiso
1996						
Arancia-CPC		20/09/96				G/001/TUP/96 (-)
Gas Industrial de Monterrey (GIMSA)	Garza García	17/12/96	214.00	9,500	63.47	G/004/TUP/96
Sociedad de Autoabastecimiento de Gas Natural Lajat	Torreón	17/12/96	2.05	144	0.25	G/005/TUP/96
Servicios Industriales y Administrativos del Noreste	Altamira	17/12/96	5.80	6,315	3.20	G/006/TUP/96
1997						
Pemex Refinación	Tula	11/02/97	19.90	991	5.93	G/007/TUP/97
Fibras Nacionales de Acrílico	Altamira	11/02/07	1.60	680	0.48	G/008/TUP/97
Soluciones Ecológicas Integrales	Tlalnepantla	11/02/97	40.00	70	ND	G/009/TUP/97 (-)
KMG de México	Matamoros	14/03/97	0.85	7	0.25	G/010/TUP/97
Minera Nyco	Hermosillo	08/05/97	62.80	783	18.71	G/012/TUP/97
Muelles y Servicios de Coahuila	Tizayuca	15/12/97	6.00	34	ND	G/023/TUP/97 (-)
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural del Norte	Gómez Palacio	17/12/97	37.25	306	1.50	G/024/TUP/97
Camiones y Motores Internacional de México	Escobedo	17/12/97	2.00	84	0.38	G/025/TUP/97
Plásticos y Alambres	García	19/12/97	3.12	85	0.12	G/026/TUP/97
1998						
Manufacturas Denimex (** Kaltex Apparel)	San Juan del Río	24/02/98	2.30	150	0.31	G/030/TUP/98
Mexicana de Cobre	Nacozari	20/03/98	102.00	2,209	25.00	G/031/TUP/98
Comisión Federal de Electricidad	El Saúz	12/06/98	1.10	1,150	0.13	G/034/TUP/98
Comisión Federal de Electricidad	Hermosillo	12/06/98	0.11	1,380	0.06	G/035/TUP/98
Comisión Federal de Electricidad	Río Bravo	26/06/98	3.80	1,440	0.52	G/037/TUP/98
Comisión Federal de Electricidad	Huinalá	22/07/98	6.35	3,910	1.00	G/040/TUP/98
Motor Coils de México	San Luis Potosí	04/09/98	0.40	31	ND	G/043/TUP/98
Oxiquímica	San Martín Texmelucan	18/09/98	0.18	34	ND	G/044/TUP/98 (-)

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Longitud* km	Capacidad Mm3/d	Inversión estimada MMdls	Permiso
Compañía de Nitrógeno de Cantarell	Cd. del Carmen	03/11/98	15.00	2,810	5.00	G/046/TUP/98
Bimbo del Golfo	Veracruz	03/12/98	0.07	23	0.08	G/047/TUP/98
Bimbo de Puebla	Puebla	03/12/98	1.83	13	0.16	G/048/TUP/98
Consumidora Gaspiq	Querétaro	03/12/98	13.30	736	0.90	G/049/TUP/98
		1999				
Transportadora Industrial de Gas	San Luis Río Colorado	15/01/99	2.70	2,000	0.60	G/053/TUP/99
Gas Regio del Bajío	Cortazar	29/01/99	3.90	474	0.60	G/055/TUP/99
Comisión Federal de Electricidad	Chihuahua	08/02/99	0.10	2,430	0.67	G/056/TUP/99
Agroindustrias Deandar de Delicias	Delicias	08/03/99	0.81	13	0.03	G/057/TUP/99
Cordogas	Córdoba	14/05/99	13.10	368	0.90	G/060/TUP/99
Smurfit Cartón y papel	San José Iturbide	02/06/99	1.00	77	0.30	G/062/TUP/99
Vetrotex América	Tetla-Tlaxcala	12/07/99	0.95	150	0.16	G/064/TUP/99
Autoabastecedora de Gas Natural de Tepeji del Río	Tepeji del Río	16/08/99	3.60	148	0.10	G/066/TUP/99
Manufacturas Kaltex	San Juan del Río	27/08/99	3.27	101	0.06	G/067/TUP/99
Autoabastecedora de Gas Natural de Hidalgo	Tepeji del Río	15/09/99	1.73	110	0.28	G/069/TUP/99
Siderúrgica del Golfo	Matamoros	27/09/99	1.07	95	0.17	G/070/TUP/99
SOCENI	Huejotzingo	08/10/99	8.50	102	0.65	G/071/TUP/99
Texmegas	San Martín Texmelucan	15/10/99	1.90	34	0.38	G/072/TUP/99
Cartonajes Estrella	Tizayuca	22/10/99	0.93	744	0.20	G/073/TUP/99
Celulosa de Fibras Mexicanas	Apizaco	05/11/99	1.30	154	0.37	G/074/TUP/99
Schneider Electric de Mexico	Acuamanalá	15/11/99	0.01	8	0.09	G/075/TUP/99
Sociedad de Autoabastecimiento de Gas Purépecha	Morelia	29/11/99	15.00	267	1.00	G/076/TUP/99
Servicios Industriales Parque Fundidores	Hermosillo	08/12/99	2.64	970	1.40	G/077/TUP/99
Fuerza y Energía de Hermosillo	Hermosillo	08/12/99	27.93	3,500	8.50	G/078/TUP/99
		2000				
Central Anáhuac	Matamoros	07/01/00	21.62	5,580	5.00	G/079/TUP/00
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Durango	Durango	25/01/00	9.14	167	1.10	G/080/TUP/00
Agroindustrial Madero	Durango	28/02/00	0.05	57	0.16	G/083/TUP/00

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Longitud* km	Capacidad Mm3/d	Inversión estimada MMdls	Permiso
Energía Azteca VIII	San Luis de la Paz	03/03/00	0.02	12,880	0.06	G/084/TUP/00
Dal-Tile de México	Garza García	06/04/00	0.06	2,960	ND	G/085/TUP/00
Tizagas	Tizayuca	06/04/00	10.50	100	0.08	G/086/TUP/00
Fabricaciones Especializadas	Gómez Palacio	03/05/00	0.11	51	0.13	G/087/TUP/00
Enron Energía Industrial de México	García	14/07/00	0.10	1,740	0.85	G/088/TUP/00
Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.	Ramos Arispe	25/08/00	1.76	128	0.75	G/090/TUP/00
Gas Industrial de Tula	Tula	25/08/00	1.93	646	ND	G/091/TUP/00
Flex-N-Gate México	San José Iturbide	27/09/00	2.10	510	0.38	G/092/TUP/00
Central Saltillo	Ramos Arispe	16/10/00	2.16	3,170	2.25	G/093/TUP/00
Electricidad Aguila de Tuxpan	Tuxpan	27/10/00	5.30	2,923	4.00	G/094/TUP/00
Gas Industrial de Tepeji	Tepeji del Río	26/11/00	0.36	28.3	0.48	G/096/TUP/00
Gas Natural de Mérida	Mérida	29/11/00	5.35	566.3	0.96	G/097/TUP/00
Univex	Salamanca	11/12/00	0.33	207.5	0.28	G/0.98/TUP/00
Volkswagen de México	Puebla	11/12/00	1.32	299.4	ND	G/099/TUP/00
		2001				
General Motors de México	Silao	26/01/01	2.50	99.1	ND	G/101/TUP/01 (-)
Industria del Alkali	Monterrey	12/03/01	0.20	416.4	ND	G/102/TUP/01
Pfaltzgraff de México	Nogales	12/03/01	0.02	36.6	ND	G/103/TUP/01
Hylsa	San Miguel Xostla-Puebla	02/05/01	1.67	2,265	ND	G/104/TUP/01
Yesos Industriales del Norte	Monterrey-Escobedo-El Carmen	05/05/01	1.69	189.79	ND	G/105/TUP/01
Cimexlana	Tecamachalco-Quecholac	27/05/01	0.96	97.23	ND	G/106/TUP/01
Gas Natural de Orizaba	Orizaba	06/07/01	2.14	41.06	ND	G/107/TUP/01
Electricidad Aguila de Altamira	Altamira	06/07/01	2.77	2,784	ND	G/108/TUP/01
Ital-gres	San José Iturbide	30/08/01	0.01	125.73	ND	G/109/TUP/01
Kimberly Clark de México	Ixtaczoquiltán, Veracruz	30/08/01	0.96	360.00	ND	G/110/TUP/01
Tubos de Acero de México	Xalapa	30/08/01	2.2	1,200	ND	G/111/TUP/01
Gasoducto La Rosita	Mexicali	25/09/01	3.8	5,943	ND	G/112/TUP/01
Comisión Federal de Electricidad	Valle de México	29/10/01	0.2	8,787	ND	G/113/TUP/01
Agua Tratada de Minatitlán	Minatitlán	13/12/01	4.00	5	ND	G/114/TUP/01

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Longitud* km	Capacidad Mm3/d	Inversión estimada MMdls	Permiso
Termoeléctrica de Mexicali	Mexicali	19/12/01 2002	1.3	2,974	ND	G/115/TUP/01
Pemex Exploración y Producción, Campo Edén	Cárdenas	10/01/02	0.2	481	ND	G/116/TUP/02
Pemex Exploración y Producción, Campo Jacinto	Cárdenas	10/01/02	0.05	1,699	ND	G/117/TUP/02
Dynasol Elastómeros	Altamira	31/01/02	3.8	126	ND	G/118/TUP/02
Polykron	GarzaGarcía	22/02/02	0.04	154	ND	G/119/TUP/02
Manufacturera Lee de México	Acanceh-Yucatán	22/02/02	12	2,500	ND	G/120/TUP/02
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Acuña	Ciudad Acuña	06/03/02	35.44	466	ND	G/121/TUP/02
Textiles de las Américas	Huehuetoca	06/03/02	3.5	142	ND	G/122/TUP/02
Green Energy	San Luis de la Paz	04/04/02	3.57	600	ND	G/123/TUP/02
Fuerza y Energía de Tuxpan	Tuxpan	11/04/02	3.8	4,512	ND	G/124/TUP/02
Hutchinson Autopartes México	Cortazar	20/08/02	2.56	55	ND	G/126/TUP/02
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Agua Prieta	Agua Prieta	02/09/02	8.52	283	ND	G/127/TUP/02
Transalta Chihuahua	Samalayuca	19/09/02	41.25	1,956	ND	G/129/TUP/02
Vegetales de Teotihuacán	Teotihuacan	07/11/02	0.60	40	ND	G/131/TUP/02
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Tecate	Torreón	13/12/02 2003	32.16	340	ND	G/132/TUP/02
Iberdrola Energía Altamira	Altamira	17/01/03	0.87	79	ND	G/133/TUP/03
Sepromexsa	Jocotitlán	06/02/03	5.11	144	ND	G/134/TUP/03
Fracsa Alloys	ND	10/04/03	ND	ND	ND	G/135/TUP/03
Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de San Luis Río	San Luis Río Colorado	19/05/03	19.75	283	ND	G/137/TUP/03
Agrícola Zarattini	San Luis Río Colorado	14/08/03	2.58	81	ND	G/141/TUP/03
Thyssenkrupp Budd de Tijuana S. de R. L. De C.V.	Tijuana	04/09/03	1.51	19	ND	G/142/TUP/03
Toyota Motor Manufacturing de Baja California S. de R.L. de C.V.	Tijuana	01/10/03	0.34	103	ND	G/143/TUP/03
<b>TOTALES</b>			<b>896.53</b>	<b>116,030</b>	<b>160.39</b>	<b>97</b>

(-) Permiso cancelado (5); ND, datos no disponibles; Mm3/d, miles de metros cúbicos diarios; MMdls, millones de dólares.

#### d) Almacenamiento

##### i) Caso Terminal LNG de Altamira

Con el contacto de Cornelis Van der Bom, la CRE otorgó el permiso G/138/ALM03 a la Terminal LNG de Altamira para que el permisionario realice el Servicio de Almacenamiento de Gas Natural Licuado en el Sistema.

El permisionario es uno, el que encubre al verdadero propietario; el otro, es el consorcio, la transnacional que interviene en la privatización furtiva de Pemex, se trata de la Shell, una de las Siete Hermanas Petroleras depredadoras de los recursos energéticos de los pueblos del mundo. Esas transnacionales fueron expulsadas por el pueblo de México en 1938; ahora, por diversas vías ilegales, el foxismo las ha traído de vuelta. El consorcio está formado por Shell Gas B.V. y Petroleum Assurantie Maatschappij, ambas propiedad del Grupo Royal Dutch/Shell.

Las funciones objeto del permiso otorgado por la CRE son funciones constitucionales de Pemex, pues son parte del proceso de trabajo petrolero. Tales funciones fueron suprimidas inconstitucionalmente en 1995 y, ahora, la CRE se las entrega a las transnacionales.

La actividad de almacenamiento permisionaria consiste en recibir, mantener en depósito y entregar gas, cuando el gas sea mantenido en depósito en instalaciones fijas distintas a los ductos.

El servicio comprende la recepción de GNL en un punto del Sistema, su depósito y posterior evaporación para la entrega de una cantidad equivalente de gas natural, en uno o varios actos, en un sistema diferente.

En la resolución RES/145/2003 del 31 de julio de 2003 se dice que, el proyecto tiene por objeto la construcción, operación y mantenimiento de un sistema de almacenamiento que abarca instalaciones, diseñadas para descargar buques de gas natural licuado (GNL) con capacidad de 70 mil metros cúbicos (m<sup>3</sup>) a 160 mil m<sup>3</sup> y calado máximo de 13 metros (m); de recepción, diseñadas para descargar el GNL de un buque a un flujo máximo de 10 mil m<sup>3</sup>/h

Las actividades de almacenamiento incluyen tres tanques de doble pared y techo de concreto, del tipo denominado *full containment* (contención total) con capacidad de almacenamiento de 150 mil m<sup>3</sup> cada uno; de bombeo, consistente en seis bombas con capacidad de 600 m<sup>3</sup>/h, localizadas en el interior de cada tanque.

Se consideran las actividades de evaporación y entrega de gas natural, con capacidad constante de 19 millones de metros cúbicos diarios (Mm<sup>3</sup>d) (670 millones de pies cúbicos diarios (Mmp<sup>3</sup>d) y capacidad pico de 31.7 Mm<sup>3</sup>d (1,120 Mmp<sup>3</sup>d) y que se interconectará al ducto de 1219 mm (48 pulgadas) perteneciente al Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) ubicado en el Parque Industrial de la Administración Portuaria de Altamira, S.A. de C.V. (API).

De acuerdo a la inconstitucional legislación invocada, la CRE señala que, el permisionario podrá construir, operar y ser propietario de ductos, instalaciones y equipos de almacenamiento.

Este permiso tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento. El Permiso podrá ser renovado por periodos de quince años en los términos del Reglamento.

El sitio para la instalación del Sistema de Almacenamiento de Gas Natural (Planta de GNL) propuesto por Terminal LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. (GNBC) se encuentra en el extremo Oeste del canal principal del Puerto de Altamira aproximadamente a 4 Km. al Oeste del Golfo de México y a 12 Km. al Noroeste de la ciudad de Altamira, dentro del polígono API-2 del Complejo Industrial Portuario del Puerto de Altamira, en el Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas; cuyas coordenadas geodésicas son: Latitud 22°29'29" Norte y Longitud 97°53'30" Oeste

### *Breve descripción y características del sistema*

El sistema de almacenamiento está integrado por instalaciones portuarias y terrestres:

#### *Instalaciones portuarias:*

Incluyen boyas de acercamiento, un muelle, un embarcadero y un rompeolas; la disposición de las boyas es fija, cuatro boyas serán de acercamiento y cinco de amarre, el muelle se encontrará situado en la orilla Oeste del Canal Norte; el embarcadero de atraque situado en una dársena interior; el rompeolas consiste de una plataforma de concreto de aproximadamente 30 m x 30 m soportada por pilotes tubulares de acero, diseñadas para descargar un buque con capacidad entre 70,000 m<sup>3</sup> y 160,000 m<sup>3</sup> de GNL y calado máximo de 13 m.

De recepción de GNL que consisten de una plataforma de concreto de aproximadamente 30 m x 30 m -- soportada por pilotes tubulares de acero situado junto a la dársena interior; serán diseñadas para un flujo máximo de descarga de 10,000 m<sup>3</sup>/h mediante cuatro brazos articulados de 406.4 mm (16 pulgadas) de diámetro con aislamiento criogénico, dos para la descarga de GNL, un brazo híbrido para descargar líquido o vapor y uno para el retorno de vapor para balancear las presiones del sistema durante la descarga de los buques. Los brazos de descarga estarán equipados con un sistema de paro de emergencia y un sistema de conexión/desconexión rápida para cada brazo.

#### *Las instalaciones terrestres estarán constituidas por:*

De conducción que consistirán de una línea de GNL desde las instalaciones de recepción hasta los tanques de almacenamiento; dicha línea estará constituida por tres tuberías con aislamiento criogénico: una de 914.4 mm de diámetro (36 pulgadas) para conducir el GNL desde la recepción hasta los tanques de almacenamiento; otra de 610 mm de diámetro (24 pulgadas) para retorno de vapor de GNL y una última de 152.4 mm de diámetro (6 pulgadas) para circulación de GNL desde el almacenamiento hasta la recepción para mantener el sistema en condiciones de operación cuando no haya descarga de GNL.

De almacenamiento del GNL, que incluyen tres tanques del tipo denominado *full containment* (contención total) con capacidad de 150,000 m<sup>3</sup> cada uno; el tanque interior será de acero al níquel 9% y el tanque exterior contará con una pared de concreto pretensado, el fondo y techo serán de concreto reforzado. Seis bombas de baja presión con motor tipo sumergido de capacidad de 600 m<sup>3</sup>/h localizadas en el interior de los tanques a través de las cuales se conduce el GNL de los tanques de almacenamiento al recondensador el cual se utilizará para condensar el vapor generado en los tanques de almacenamiento y de ahí se alimentará el flujo de GNL requerido para evaporar 19 Mm<sup>3</sup>/d de gas natural (670 Mp<sup>3</sup>/d) y capacidad pico de 31.7 Mm<sup>3</sup>/d (1,120 Mp<sup>3</sup>/d).

Equipo de bombeo para aumentar la presión del GNL para inyectarlo a los vaporizadores, el cual consiste de cinco bombas de alta presión con capacidad de 425 m<sup>3</sup>/h y presión 2,900 kPa (420.6 psig) que conducen el GNL a los evaporadores, equipadas con líneas de recirculación al recondensador.

Equipo de proceso de evaporación que en la primera fase del proyecto constará de tres vaporizadores de gas natural a presión alta que entregarán 16.4 Mm<sup>3</sup>/d a un gasoducto y un vaporizador de gas natural a presión media que entregará 4.8 Mm<sup>3</sup>/d de gas odorizado a la planta generadora de energía eléctrica, con lo cual se tendrá un flujo de entrega de gas natural de 21.2 Mm<sup>3</sup>/d; en una segunda fase del proyecto se agregarán dos vaporizadores de presión



alta para lograr un flujo de 28.4 Mm<sup>3</sup>/d de gas natural. Los vaporizadores serán del tipo con fuente de calor remota, que extraerán el calor residual de la planta generadora de energía eléctrica enfriando el agua de condensación de dicha planta generadora para evaporar el GNL; este sistema estará respaldado por calefactores de gas natural cuando no haya agua disponible de la planta generadora,

De entrega de gas natural, que tendrán una capacidad de 28.4 Mm<sup>3</sup>/d y consistirán de una tubería de 914 mm (36 pulgadas) de diámetro de especificación American Petroleum Institute API 5L X65 cuya longitud no rebasará el límite de propiedad y se interconectará con un sistema de transporte.

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias relativas a la actividad de Almacenamiento, que se presenten entre el Permisionario y los Usuarios del servicio, podrán resolverse, a elección de los Usuarios mediante el procedimiento arbitral que proponga el Permisionario o el fijado por la Comisión.

La dirección del permisionario es Paseo de las Palmas 425, Piso 3, Colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., C.P. 11000, Teléfono: 5089-5756

## ii) Caso Terminal LNG de Baja California

Mediante resolución RES/146/2003, la CRE otorgó el permiso G/139/ALM/03 a la Terminal LNG de Baja California S. de R.L. de C.V. con la misma dirección de arriba, se trataría de la misma transnacional.

El diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción y entrega del combustible.

La llamada “Solicitante”, que no es sino la figura legal de los consorcios transnacionales que están detrás, presentó su solicitud de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Gas Natural. Las transnacionales fundamentan su acción en disposiciones burocráticas y legislativas de tercer nivel.

El proyecto en cuestión tiene por objeto realizar actividades similares a la Terminal LNG de Altamira.

Se incluye la resolución de la inconstitucional Comisión Federal de Competencia (CFC). En el oficio SE-10-096-2003-263 de los expedientes AD-810-2002 y AD-17-2003, la CFC dice que, “El proyecto terminal-LNG tiene aspectos favorables a la competencia en los mercados relevantes de internación y comercialización de GN en baja California, ya que facilita la entrada de un nuevo competidor en el mercado de servicios de internación de GN y contribuye a ampliar la oferta de este combustible en la región”.

La CFC también utiliza un discurso maquillado para reforzar las decisiones privatizadoras de la CRE, haciendo abstracción de la legalidad constitucional.

El conjunto de instalaciones que constituyen el Sistema de GNL son: portuarias, de almacenamiento, de evaporación y de entrega de gas natural en el punto de interconexión con otro sistema.

La ubicación del sitio para el Sistema es en la zona de Costa Azul, en la delegación de El Sauzal de los Rodríguez, a 23 km al noroeste de Ensenada, en los terrenos 30 a 36 de dicha zona y en el lote conocido como fracción “A” en el municipio de Ensenada, Baja California.

### *Breve resumen técnico*

Las principales características de la primera fase de la planta son:

- Una capacidad nominal de transmisión de 1 mil millones de pies cúbicos por día (MMp3d), con una capacidad de 1 mil 300 MMp3d, equivalentes a 7 mil 500 millones de toneladas por año de GNL.
- Una capacidad de almacenamiento de 340 mil metros cúbicos (m3).
- Un gasoducto de 64 km desde Costa Azul hasta el Parque Industrial El Florido, en la zona norte de Baja California. Allí, el gasoducto se conectará con la actual infraestructura de Baja Norte en la zona sur de Tijuana.
- Un rompeolas de 850 m de largo, situado a 800 m de la costa, para asegurar la continuidad del suministro.
- Un muelle que permita atracar a buques de transporte de GNL de 70 mil a 160 mil m3 de capacidad.
- Una central de generación eléctrica para usos propios.
- Un sistema de inyección de N2 necesario para controlar la calidad del gas.
- La distribución de la planta prevé ampliar la capacidad nominal de transmisión a 2 mil millones de pies cúbicos diarios, agregar otro tanque de almacenamiento de GNL (10 mil m3), otro muelle con atracadero y prolongar el rompeolas hasta 1 mil 300 m.

De acuerdo a los planes de la transnacional, la primera fase del proyecto, iniciado en 2003, tendrá una duración de 40 meses y la terminal de GNL comenzará a operar a fines de 2006. Después, la vida operativa de la terminal podría continuar indefinidamente.

En el permiso se dice que el proyecto tiene factibilidad técnica con base en tres factores principales: las condiciones meteorológicas oceánicas, las condiciones sísmicas y la calidad del agua.

Se indica, también, que se ha hecho una evaluación del riesgo mediante análisis exhaustivos que consideran todas las modalidades. Obviamente, la permisionaria dice, empíricamente, que “el riesgo que la terminal de GNL presenta para la seguridad es limitado”.

Respecto a la evaluación del impacto ambiental, se dice que “se ha realizado una evaluación del impacto ambiental, social y de salud. La solicitud del permiso ambiental fue presentado a la SEMARNAT.

Las principales medidas de mitigación asociadas al proyecto incluyen:

- Algunas zonas pesqueras se verán afectadas por la zona de exclusión marina. Al respecto, lo que la transnacional propone es compensar a los pescadores para lo cual realiza reuniones de convencimiento.
- Los buques de transporte de GNL atravesarán la vía de migración de las ballenas grises. Debido a la proximidad a la costa, los buques de transporte de GNL navegarán a muy baja velocidad (3 nudos), lo cual dará a las ballenas tiempo suficiente para evadir a los buques. ¡Vaya, brillante protección, a las ahora, ballenas “toreras”!
- Una parte de los lechos de las algas frente al emplazamiento deberá retirarse de forma permanente para permitir las operaciones marinas. ¡Faltaba más!
- Las emisiones de aire de las turbinas de gas de la central eléctrica cumplirán con los niveles permisibles establecidos por México y el Banco Mundial.
- La descarga de agua de mar enfriada (30 mil m3) estará dentro de +- 3 grados Celsius con respecto a la temperatura del agua marina en un radio de 100 m de la descarga.

La transnacional le dice a la CRE que, “se están llevando a cabo conversaciones en el ámbito local con diversas partes interesadas a fin de identificar oportunidades para maximizar beneficios sociales a través de un plan de inversión social”. Se trata de demagogia barata.

La CRE procede en abstracción de las implicaciones ambientales y ecológicas privilegiando únicamente los negocios de las transnacionales. A la depredación del patrimonio energético nacional se suma el deterioro de las aguas, mares, océanos y especies marinas.

**Características de los Permisos Otorgados  
para Almacenamiento de Gas Natural**

Permisionario	Localización	Fecha de Otorgamiento	Capacidad de transmisión MMp3/d	Capacidad de almacenamiento m3	Permiso
2003					
Gas Natural Baja California	Costa fronteriza de Baja California	30/04/03	1,000	240,000	G/136/ALM/03
Terminal LNG de Altamira	Altamira	31/07/03	1,120	450,000	G/138/ALM/03
Terminal LNG de Baja California	Ensenada	31/07/03	1,000	340,000	G/139/ALM/03
Energía Costa Azul	Ensenada	07/08/03	1,000	330,000	G/140/ALM/03
<b>TOTALES</b>			<b>4,120</b>	<b>1,360,000</b>	<b>4</b>

MMp3/d, millones de pies cúbicos diarios; m3, metros cúbicos.

#### 4.2.5 Contratos de Servicios Múltiples

La administración de Pemex, ha utilizado las reformas de 1995 a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como las reformas al Reglamento del Gas Natural, para conceder permisos a multitud de empresas privadas, principalmente extranjeras, para el transporte y distribución de gas.

A principios de 2003, había 91 proyectos de transporte, con 11 mil 500 km de ductos y 1 mil 250 millones de dólares invertidos; y, 21 proyectos de distribución con 28 mil km de ductos y 988 millones de dólares invertidos.

Se trata de un estupendo negocio en actividades reservadas constitucionalmente a Pemex pero deformadas por la legislación (inconstitucional) de 1995. La inversión de las transnacionales corresponde a la ganancia mínima, ya que ningún proyecto es gratuito.

Desoyendo todas las voces, la administración foxista de Pemex ya procedió a entregar a las transnacionales los primeros 5 inconstitucionales Contratos de Servicios Múltiples (CSM).

Para la burocracia de Pemex, los CSM no son concesiones ni contratos de participación de riesgo, de producción o de ganancias compartidas. Son, simplemente, contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios. Desde luego, los riesgos serían para Pemex.

Los CSM tendrán una duración de 10 a 20 años y, el contratista podrá subcontratar. Con esta modalidad, alrededor de 8 contratos sustituirían a 1 mil 100 contratos previos. A esto, le llaman, “esfuerzos para administrar contratos”.

Los contratistas recibirían importantes beneficios, entre otros, los trabajos se realizarán en áreas con reservas probadas. Eso significa un negocio seguro. Se prevé, de entrada, condiciones favorables en materia de impuestos sobre la renta, requerimientos bajos de inversión inicial y alta revolvencia de las inversiones por los cortos tiempos de perforación.

Entre los beneficios para México, se habla de asegurar el suministro de gas natural para la generación eléctrica. Se dice fácil, pero las reservas disponibles no son capaces de soportar el desenfrenado proceso de instalación de plantas eléctricas privadas a base de gas natural.

De acuerdo a los términos del Contrato genérico, al contratista se le pagará en base a: Costos de operación estándar, Costos de capital estándar y Un margen de ganancia fijo. Esto es, se trata de un atractivo negocio para las transnacionales. Los recursos saldrán, obviamente, de Pemex. Así lo dicen los burócratas del foxismo. “Los pagos se harán al contratista en base a los ingresos disponibles provenientes de las ventas”.

Dicen sus promotores que, los CSM, incluyen entre 30 y 40 servicios de alta tecnología. En efecto, a los contratistas se les entregan facultades amplias.

#### *Características de los CSM*

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sísmica, procesamiento e interpretación</li> <li>• Modelado geológico</li> <li>• Ingeniería de yacimientos</li> <li>• Ingeniería de producción</li> <li>• Perforación</li> <li>• Fracturamientos</li> <li>• Registros</li> <li>• Análisis de muestras</li> <li>• Desarrollo tecnológico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño y construcción de instalaciones</li> <li>• Gestión de permisos</li> <li>• Estudios ambientales</li> <li>• Mantenimiento de instalaciones y pozos</li> <li>• Operación de campos</li> <li>• Plantas de tratamiento de gas</li> <li>• Otros</li> </ul>
---	--

La base legal para otorgar los CSM es el artículo 6 de la LRRP,

*Artículo 6- Petróleos Mexicanos podrá celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan, serán siempre en efectivo y en ningún caso concederán por los servicios que se presten o las obras que se ejecuten, porcentajes en los productos, ni participación en los resultados de las exploraciones.*

Desde luego, se pretende legalizar la anticonstitucionalidad de la legislación secundaria, misma que contradice a la Constitución. Además, se trata de justificar a los CSM a los que se considera simples contratos de obra.

Otra disposición legal es la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que indica:

*Artículo 3- ...quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:*

*Fracción II. Los trabajos de exploración, geotécnica, localización y perforación que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos petroleros y gas que se encuentren en el subsuelo y la plataforma marina.*

*Fracción VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga.*

Esas disposiciones son contrarias a lo dispuesto por la Constitución.

En 2000, la mayor demanda de gas natural era en el sector petrolero, después en el industrial y, luego, eléctrico. Las proyecciones de la Sener hacia 2006 y 2010 indican una demanda

creciente del sector eléctrico, el que pasaría a ocupar el primer lugar. Evidentemente, la perspectiva corresponde a la errónea política de basar la generación eléctrica privada en gas natural.

El ITAM ha estimado que por cada 1 mil 100 pozos se obtiene una producción aproximada de 1 millón de pies cúbicos de gas natural. Cada pozo tiene un costo de perforación de 1 millón de dólares. El costo total (incluyendo exploración y operación) de un pozo productor de gas es de 3 millones de dólares. En 2000, los pozos productores en la Cuenca de Burgos se consideraban en 1 mil 150 pozos productores con una producción diaria de 1 millón de pies cúbicos diarios.

A la fecha, no obstante los señalamientos de anticonstitucionalidad expresados por el Senado de la República, Pemex ha entregado ya los primeros 5 CSM, todos ellos mediante el mecanismo de postor único. Las transnacionales y sus prestanombres son las que determinan, mediante su llamada *cláusula de confidencialidad*, a quien se les entrega cada CSM.

<i>Fecha de adjudicación</i>	<i>Bloque</i>	<i>Contratista</i>	<i>Monto de inversión esperado, USD</i>
Octubre 16, 2003	Reynosa-Monterrey	Repsol	2 437 196 000
Octubre 23, 2003	Cuervito	Petrobras S.A., Teikoku Oil Co., Ltd. y D&S Petroleum	260 071 938
Noviembre 28, 2003	Misión	Industrial Perforadora de Campeche y Tecpetrol	1 035 579 600
Diciembre 8, 2003	Fronterizo	Petrobras S.A.; Teikoku Oil Co. Ltd., y D&S Petroleum	264 977 496
Enero 15, 2003	Olmos	Lewis Energy Group	343 573 000
TOTAL	5		4,341,398,034

De acuerdo a los planes anunciados por Pemex, faltarían 2 CSM más, Corindon-Pandura y Ricos (ver *energía* 43).

Los 5 primeros CSM correspondientes a la primera ronda representan 4 mil 341 millones de dólares de inversión extranjera, misma que será pagada por Pemex. Para las transnacionales es un atractivo negocio. Pero no es solamente monetario, las mismas corporaciones han publicado que se trata del inicio. Por ahora lo importante es entrar en un área explícitamente prohibida por la Constitución política del país.

Los CSM deben ser cancelados de inmediato por razones de legalidad constitucional, por inconveniencias técnicas y por afectaciones laborales. En este, como en los más de 10 mil contratos privados que administra Pemex en connivencia con el charrismo sindical, las condiciones laborales son inferiores a la Ley y, en muchos casos, son inexistentes.

## 5 CONCLUSIONES

### *Expropiación petrolera extranjera*

Hay un acelerado proceso de desnacionalización de la industria petrolera de México. Las principales beneficiadas son las transnacionales de la energía y sus filiales que las representan como prestanombres o encargadas de la asesoría, operación y/o administración de las plantas ilegalmente concesionadas.

La legislación secundaria y terciaria vigente contraviene las disposiciones constitucionales en materia de hidrocarburos. La Privatización Petrolera Furtiva se lleva a cabo por el gobierno federal de manera inconstitucional.

En este proceso, la Comisión Reguladora de Energía ha incurrido en excesos. El Artículo 27 Constitucional indica que corresponde a la nación el derecho sobre todos los hidrocarburos. Ahora, ese derecho lo ha usurpado la CRE. Cuatro burócratas corruptos son los que se han abrogado la facultad de otorgar permisos, es decir, desnacionalizar a la industria de la nación mexicana con base en disposiciones reglamentarias inconstitucionales.

Con este proceso de privatización se están sustrayendo a Pemex las funciones constitucionales estratégicas por la vía de fraccionar el proceso de trabajo petrolero.

La privatización se lleva a cabo en materia petrolera, en actividades de exploración y perforación de pozos; y, en materia de gas, en actividades de exploración, explotación, distribución y comercialización.

La Privatización Petrolera Furtiva en materia de petróleo crudo es a través de los llamados Contratos de Servicios Integrales y, en materia de gas, mediante los Permisos Privados otorgados por la CRE y vía los Contratos de Servicios Múltiples.

El contratismo representa una de las perversiones de la industria nacionalizada. La burocracia de Pemex se dedica a administrar más de 10 mil contratos diversos, con la correspondiente corrupción asociada.

En todas estas ilícitas actividades, el charrismo sindical tiene una participación destacada, al grado de haber modificado el Contrato Colectivo de Trabajo en varias ocasiones para “legitimar” la pérdida de materia de trabajo y “autorizar” a la administración de Pemex a desnacionalizar la industria. La acción del charrismo se apoya en la impunidad y respaldo del gobierno federal en turno, así como el uso de la represión y violencia contra los trabajadores petroleros.

Se tienen evidentes retrocesos para el STPRM pues, en la medida en que la privatización avanza, en esa misma medida se pierde la materia de trabajo. Por lo demás, los trabajadores que prestan sus servicios a las transnacionales no pertenecen al sindicato petrolero y están sujetos a condiciones laborales inferiores a la Contratación Colectiva. Se está regresando a las condiciones previas a la expropiación de 1938.

La privatización furtiva en Pemex representa la Expropiación Petrolera Extranjera.

### *The Mexican Oil Industry*

Así le llaman las transnacionales a la apropiación privada que realizan de la industria petrolera nacional. Petróleos Mexicanos (Pemex) se ha venido convirtiendo en Petróleos de los United States of America (PeUSA).

Esta inconstitucional apropiación privada, o privatización furtiva, se expresa en el continuismo de una errónea política petrolera que, en 2003, estuvo significada por la producción promedio de 3 millones 371 mil barriles diarios de petróleo crudo y, habiendo alcanzado en diciembre una plataforma de producción de 3 millones 455 mil barriles diarios.

Las reservas probadas de petróleo crudo en 2003 eran de 14 mil millones 556 mil barriles. De manera que, la relación reservas/producción estaría en 11.83 años.

En el caso del gas, la producción fue de 4 mil 484 millones de pies cúbicos diarios, de los cuales 1 mil 305 millones de pies cúbicos correspondieron a gas no asociado.

Las reservas probadas de gas seco fueron estimadas por Pemex en 14 mil 985 millones 400 mil pies cúbicos. De manera que la relación reservas/producción de gas seco apenas cubrirían 11.2 años. Respecto a la demanda de gas natural, ésta es mayor a la producción. La oferta se completa con importaciones del orden de 750 millones de pies cúbicos diarios.

Con los proyectos de centrales eléctricas basadas en gas natural, la demanda será mayor mientras la oferta disminuye aún considerando todo el total de reservas disponibles.

Está configurado un escenario próximo de crisis energética en el mundo y, específicamente en México. De seguir con la misma política basada únicamente en la extracción de las materias primas y su exportación, en unos pocos años la sociedad mexicana será sometida a una fuerte precariedad y la Nación sometida a la dependencia de todo tipo, incluyendo la energética pues habrá que importar petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos.

La situación se agrava con el proceso de privatización furtiva en marcha. Esta se expresa a través del contratismo en gran escala: los Contratos de Servicio Integrales y los Contratos de Servicios Múltiples. Los primeros son para la exploración y perforación de pozos petroleros, los segundos para la exploración y explotación del gas seco. De éstos últimos se han entregado ya a las transnacionales los primeros 5.

Más de 10 mil contratos privados son administrados por Pemex. Ahora, la CRE contribuye a pervertir más la desnacionalización al otorgar multitud de permisos privados en materia de gas. A la fecha están vigentes 20 permisos para distribución de gas, 21 de transporte de acceso abierto, 92 de transporte para usos propios y 4 para almacenamiento de gas.

Están vigentes 137 permisos privados, prácticamente todos inconstitucionales. La CRE se ha abrogado el derecho de la Nación y otorga los permisos de manera discrecional y arbitraria. El extremo es que a Pemex y a la CFE también les otorga permisos, para realizar sus funciones constitucionales, lo que resulta grotesco pues se les da el trato de empresas privadas obligándolas a poner su infraestructura, en este caso, el Sistema Nacional de Ductos (y la Red Eléctrica Nacional) al servicio de las empresas transnacionales.

El Sistema Nacional de Ductos (SND) operado por PGPB tiene una longitud de 8 mil 704 km, con una capacidad de 148 millones 940 mil metros cúbicos diarios. Este sistema y otros menores están puestos al servicio de las transnacionales, mismas que simplemente se interconectan, en muchos casos, casi a las puertas de las instalaciones privadas. Se han construido ramales de diversas longitudes, desde cientos de kilómetros a algunos metros.

Las transnacionales han construido un total de 28 mil km para distribución de gas, 2510 km para transporte abierto y 865 km para usos propios, adquiriendo una enorme capacidad en volumen incluyendo el almacenamiento.

La invasión de las transnacionales cubre ya 22 de los 32 estados de la República, tales como, Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, San Luis Potosí, Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, Jalisco, Michoacán, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Tabasco, Campeche, Yucatán, Estado de México, Hidalgo y Distrito federal.

Esta invasión está limitada por el eje volcánico, principalmente hacia el norte del país. En la frontera con los Estados Unidos se construye un corredor privado de grandes instalaciones eléctricas, petroleras y portuarias que significan fuertes negocios y les otorgan a esas corporaciones un enorme poder económico y político.

Por otra parte, los permisos otorgados son muy cuestionables. Tratándose de la distribución del gas, se le ha suprimido a Pemex una de sus funciones para favorecer los negocios privados manteniendo cautivos a millones de usuarios. A la fecha, se dispone de 28 mil 042 km de ductos de

distribución en amplias zonas del territorio nacional donde operan los permisionarios privados. Esta red es, en longitud, casi el triple del SNG de Pemex. El volumen de gas comercializado es de 42 millones 261 mil 920 metros cúbicos diarios, equivalente al 28% del gas que transporta Pemex diariamente.

En el caso de transporte (acceso abierto), la longitud de los ductos privados es de 2 mil 510 km con una capacidad de 80 millones 778 mil metros cúbicos.

En este caso, se han constituido sociedades privadas, de manera que los permisionarios proporcionan el servicio a sus socios. En ocasiones los permisos de la CRE se han transferido entre sí por las empresas transnacionales con la complacencia de la CRE y de la Comisión Federal de Competencia (CFC).

Lo mismo ocurre en el caso de los permisos de transporte (usos propios). En varios casos, no hay tales servicios propios, se trata de empresas privadas que abastecen a diversos usuarios constituyendo redes privadas.

En este caso, se tienen ductos por un total de 864.72 km con una capacidad de 93 millones 762 mil metros cúbicos.

Finalmente, en el caso del almacenamiento de gas, la CRE ha otorgado 4 permisos, los cuales son bastante grandes y se han entregado a las transnacionales para construir poderosas infraestructuras en las costas mexicanas, adquiriendo la propiedad y sin importar las afectaciones al medio ambiente y la ecología.

Los permisos de almacenamiento, que representan una capacidad de transmisión de 4 mil 120 pies cúbicos diarios y una capacidad almacenamiento de 1 millón 360 mil metros cúbicos, están proyectados para operaciones internacionales tendientes al abastecimiento energético de Norteamérica.

Todas las anteriores son funciones constitucionales que corresponde realizar a Pemex de manera exclusiva. La privatización furtiva le ha sustraído esas facultades y consecuentemente los usuarios e ingresos por tales conceptos. Tal privatización sigue creciendo día a día.

### *Política Energética Independiente*

Los trabajadores de la energía de México reafirmamos nuestras propuestas a la Nación sobre la necesidad de una Política Energética propia, independiente del imperialismo, de las burocracias administrativas y del gobierno en turno, tanto en materia eléctrica como en materia de hidrocarburos.

La Política Energética que proponemos incluye: 1- El derecho de la Nación sobre todos los recursos energéticos y la infraestructura industrial respectiva, 2- La integración industrial de los organismos responsables del proceso de trabajo, 3- El desarrollo de la industria nacionalizada para el beneficio social, 4- La protección del medio ambiente y ecosistemas, 5- El derecho a la salud, la seguridad y la huelga obrera.

En términos de nuestra Política Petrolera Independiente proponemos formular y concretar por la acción organizada de los trabajadores de la energía:

- 1- Un Programa Nacional de Energía
- 2- El Plan Nacional de Hidrocarburos.
- 3- Desarrollo del proceso de trabajo técnico-científico-industrial por administración directa.
- 4 Integración industrial, vertical y horizontal, de Petróleos Mexicanos.
- 5 Democracia sindical en el sindicato petrolero (STPRM)



Entre las acciones de política exigimos:

- 1- Establecer una plataforma de producción de petróleo crudo de 1 millón 700 mil barriles diarios.
- 2- Suspender de manera total la exportación de petróleo crudo.
- 3- Suspender los proyectos eléctricos a base de gas natural.
- 4- Instalar 5 refinerías energéticas en los términos propuestos por los ingenieros y trabajadores petroleros democráticos.
- 5- Apoyar el desarrollo de fuentes energéticas alternas, entre otras la fusión controlada.
- 6- Cancelación de los Contratos de Servicios Integrales.
- 7- Cancelación de los Contratos de Servicios Múltiples.
- 8- Desaparecer a la Comisión Reguladora de Energía por así convenir al interés de la Nación.
- 9- Aplicar la Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos a los implicados en la Privatización Furtiva en las industrias eléctrica y petrolera.
- 10- Si las transnacionales persisten en seguir vulnerando la soberanía nacional contraviniendo la Constitución, proceder a la Expropiación sin Indemnización y la aplicación del artículo 139 contra el gobierno federal.

#### *Organización y movilización nacional*

La lucha del presente es por la suspensión de la privatización petrolera furtiva. Eso significa defender a la industria petrolera nacionalizada. Al mismo tiempo representa, también, la lucha contra el charrismo sindical y por nuestros derechos obreros.

Defender a Pemex no es tarea únicamente de los trabajadores, sino del pueblo mexicano organizados y movilizados en todo el territorio nacional. No solamente en las zonas petroleras sino en todos los lugares, principalmente donde se están asentando las transnacionales. Se trata de una invasión a escala nacional. Necesitamos, por tanto, de una respuesta nacional.

Los trabajadores petroleros, constituidos en el STPRM; en lucha junto a otros sectores industriales (electricistas, ferrocarrileros, mineros y otros) hicieron posible la Expropiación Petrolera de 1938. Hoy, debemos hacer honor a tan brillantes jornadas de lucha obrera y organizarnos para rescatar a México de las garras del imperialismo.

Esta lucha supone la unidad democrática y la acción coordinada en todas las secciones del sindicato petrolero. Los charros sindicales no son los dueños ni de la industria ni del sindicato, el gobierno tampoco.

Es necesario tomar en propias manos los destinos de la industria y del sindicato. La tarea no es simple pero es necesaria. Un solo Frente, un solo movimiento de petroleros, independientes del gobierno, del patrón y de los partidos políticos tradicionales, es lo que necesitamos.

Las acciones son urgentes. En el mundo se preveía, hace apenas unos años, una enorme crisis energética antes de los próximos 50 años. La situación se ha puesto peor, consecuencia de la política económica y militarismo neoliberales. La crisis se está acercando rápidamente.

En México, las reservas disponibles de hidrocarburos son cada vez más bajas. De seguir con la misma política petrolera oficial y peor con la privatización furtiva, el patrimonio nacional podría perderse pronto. Lo más grave estaría en la degradación de las condiciones de vida y de trabajo de los mexicanos. No queremos un futuro ni precario ni privado.

*¡Fuera transnacionales de México! ¡Alto a la Expropiación Petrolera Extranjera!*

*¡Salud y Revolución Social! ¡Unidos Venceremos!*

## 5. REFERENCIAS

- Anuario 2003, [www.pemex.com](http://www.pemex.com), Anuario Estadístico 2003, Capítulo 2 Pemex Exploración y Producción.
- Constitución 2003, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Porrúa.
- CRE 2003, [www.cre.gob.mx](http://www.cre.gob.mx), Permisos, Resoluciones, Estadísticas.
- CSM 2001, [www.csm.pemex.com](http://www.csm.pemex.com), Contratos de Servicios Múltiples para incrementar la producción de Gas Natural en México.
- Energía 2003, [www.fte-energia.org](http://www.fte-energia.org), Frente de Trabajadores de la Energía.
- Muñoz P. 2003, en *La Jornada* 19 agosto 2003.
- Pemex 2004, [www.pemex.com](http://www.pemex.com), 21 ene 2004.
- Pemex 2004, [www.pemex.com](http://www.pemex.com), 22 ene 2004.
- Prospectiva 2001, Prospectiva de Gas Natural 2001-2010, Secretaría de Energía.
- ITAM 2001, Gas Natural, Contratos de Servicios Múltiples, ITAM.
- Rodríguez I. 2004, en *La Jornada* 3 febrero 2004.

david bahen, astrofísico, dirigente obrero, integrante del FTE.  
jorge lópez-islas, electricista de LFC, integrante del SME.  
hipólito mejía, electricista de LFC, integrante del SME.